



**CIRCULAR N° 8**  
**Actualización Criterio de Valoración**

La Vicepresidencia de Operaciones Nacionales del Banco Central de Venezuela, informa a los Bancos y Otras Instituciones Financieras autorizadas a participar a través del Sistema Electrónico de Transferencia de Fondos para Préstamos Interbancarios (SET) y en el Sistema Integrado de Garantías y Líneas de Crédito (SIGALC) que el Comité de Tesoreros de la Asociación Bancaria modificó los criterios para la metodología de valoración de los Títulos a constituirse en garantías para efectuar Operaciones de Transferencia de Fondos de acuerdo a lo establecido en el Instructivo del Usuario Externo del Sistema Electrónico de Transferencia de Fondos para Préstamos Interbancarios (SET), capítulo II, título 13, literal A, numeral 3.- .

Valoración de los instrumentos a constituirse en garantía para las operaciones overnight procesadas a través del SET.

<b>VEBONO Y TIF</b>	<b>MARGEN A DEDUCIR DEL PRECIO DE MERCADO (*)</b>
A 1 año De 1 año a 3 años De 3 años a 6 años De 6 años a 9 años De 9 años a 12 años Más de 12 años  Precio Máximo del Título: 100%	300 pbs 500 pbs 1.000 pbs 1.300 pbs 1.500 pbs 2.000 pbs
<b>VEBONOS AMORTIZABLES</b>	<b>MARGEN A DEDUCIR DEL PRECIO DE MERCADO (*)</b>
De 1 año a 3 años De 3 años a 6 años  Precio Máximo del Título: 100%	300 pbs 500 pbs
Letras del Tesoro 9 días a 6 meses Letras del Tesoro 6 meses a 1 año	200 pbs 200 pbs
<b>TICC: 100%</b> <b>CD: 100%</b>	

Notas:

1. Quedan excluidos los literales “B”, “C” y “D” de la Circular N° 7 [“Actualización Criterios de Valoración”](#) emitida por el Banco Central de Venezuela de fecha 13/12/2006. En tal sentido, de no existir la información del mercado secundario derivada de las operaciones de compra-venta (022) ejecutadas en el SICET y publicadas en la página Web del BCV, se mantendrá vigente la última valoración disponible.
2. Las Letras del Tesoro quedarían con los criterios actuales.
3. Se aplicaran los mismos criterios de metodología de valoración de los títulos y certificados de las operaciones Overnight, para las operaciones a plazo contempladas en la presente normativa.

(\*) Margen a deducir en los puntos básicos (pbs), de acuerdo al plazo para su vencimiento del precio promedio ponderado del mercado secundario (PPP del M.S.) publicado por el Banco Central de Venezuela, derivado de las operaciones de compra-venta (022) ejecutadas en el SICET y publicados en las páginas Web del BCV. Para el caso específico de la Letras del Tesoro se tomará en cuenta que dicha referencia sea la más cercana a siete (7) días.

Fecha de publicación. Caracas, 31 de mayo 2018